



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-081-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha once de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-009-003-14**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, relacionado con la sustracción y cambio de cheque en las operaciones realizadas por la Oficina de Contabilidad del **Hospital Alemán Nicaragüense**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las Operaciones o Actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Especial No. **MI-009-005-10**, por parte de los Servidores y Ex Servidores del Hospital Alemán Nicaragüense; **b)** Determinar si las recomendaciones de auditoría se implantaron conforme al Cronograma de Cumplimiento y si los Servidores Públicos responsables de su ejecución y seguimiento evaluaron su grado de eficiencia; y, **c)** Identificar la responsabilidad de los servidores y ex servidores públicos de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados refieren: Que de las ocho (8) recomendaciones sujetas a verificación siete (7) se han implementado y una (1) no ha sido atendida y corresponde a la elaboración de los Estados Financieros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-081-16

retomando los últimos saldos registrados; correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, cumplir y hacer cumplir la recomendación no atendida para su debida superación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, relacionado con la sustracción y cambio de cheque en las operaciones realizadas por la Oficina de Contabilidad del **Hospital Alemán Nicaragüense;** y, **II)** Por la recomendación de auditoría pendiente de implementación, remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada para la debida implementación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior